

OFICIO: IMP/179/22

ASUNTO: Cumplimiento a lo Ordenado
Querétaro, Qro., 5 de Agosto de 2022

RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/94/2022

1 [REDACTED]

VS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANECIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

**LIC. JAVIER MARRA OLEA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Presente.

ARQ. JOSE GUSTAVO BOTELLO MONTES, promoviendo con el carácter de Director General del Instituto Municipal de Planeación, personalidad que acredito con el nombramiento que adjunto al presente ocurso, señalando desde éste momento como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, siendo éste el ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 16 SUR, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la C. NORMA ANGÉLICA MORALES SEVILLA, así mismo, desde éste momento le confiero facultades de representación en el presente procedimiento a los Licenciados en Derecho LIC. JAIME PÉREZ OLVERA y al LIC. ALDO MEDINA LUGO, habiéndose manifestado lo anterior, comparezco ante Usted con el más debido respeto para exponer lo siguiente:

Con base en la Resolución emitida en fecha 13 de Julio de 2022, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, resulta oportuno realizar las siguientes aclaraciones lo que corresponde a nuestro derecho como Sujeto Obligado en los siguientes términos:

En atención al requerimiento formulado a este Instituto, como resultado de la Resolución emitida en le Recursos de Revisión RR/DAIP/JMO/94/2022, notificada a ésta Institución el 4 de Agosto del presente año, y teniendo como fecha de vencimiento el día viernes 18 de Agosto de 2022, por lo que en tiempo y forma me permito dar respuesta a lo peticionado en los resolutivos de la sentencia correspondiente.

Respecto al punto Segundo de los Resolutivos, marcado como punto 1, en el cual se establece que el sujeto obligado cuenta con competencia para conocer o acceder a la información requerida.

En éste sentido resulta importante el informar que el hecho de el sujeto obligado no haya manifestado la incompetencia para acceder a la información requerida, esto no significa que dicha información obre en poder del Sujeto Obligado y tampoco tiene acceso a la misma.

En consecuencia, nos encontramos imposibilitados para proporcionar el reporte de aplicativo "Visor de Nóminas SAT" y "Reporte de datos correspondientes", así como las muestras obtenidas en los años 17,18,19 y 20, marcados con el inciso A del numeral Segundo de la resolución en comento. Los cuales se transcriben a continuación:

En consecuencia; se ORDENA al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

A) Que realice una búsqueda exhaustiva, en las unidades competentes de la información, de la siguiente información:

Reporte del aplicativo "Visor de nómina del SAT (visor de comprobantes de nómina para el patrón y el detalle de información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a los trabajadores) y detalle mensual-ejercicio, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, y 2021, en sus tres presentaciones:

- a) Vista anual acumulada.
- b) Detalle mensual.
- c) Detalle diferencias sueldos y salarios.

Reporte que contenga los datos correspondientes a cinco muestras obtenidas de manera aleatoria o no aleatoria, de trabajadores del municipio, para los años 2017, 2018, 2019 y 2020; o en su caso los documentos que obren en sus archivos de los cuales se desprenda la información de sueldos e impuesto retenido, para que el promovente se encuentre en posibilidad de procesar la información y obtener los datos de su interés.

Por todo lo anterior resulta evidente que el sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar la información a la que se le condena atendiendo a todo lo vertido en la respuesta a los agravios vertidos por el C.¹ [REDACTED] que formuló en su recurso respectivo y para precisar, enumeran textualmente las facultades de éste Instituto en las que se advierte que la información no la manipula ni cuenta mucho menos tiene acceso el Instituto Municipal de Planeación, encontrándose en total imposibilidad para exhibir lo requerido, toda vez que el objeto del Instituto Municipal de Planeación obedece a cuestiones completamente diversas, tal y como consta en el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro en su artículo 3, y que para efecto de acreditar lo anteriormente expuesto, lo transcribo a continuación:

ARTÍCULO 3. El Instituto tiene por objeto:

- I. Desarrollar la planeación integral sustentable del Municipio, incorporando la participación social en sus planes, programas y proyectos;
- II. Desarrollar políticas públicas en materia de planeación integral con visión metropolitana y de largo plazo, y;
- III. Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos, en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos.

Sin omitir destacarle a Usted que, en el mismo ordenamiento, en lo que respecta al artículo 9, se detallan las actividades que le asiste o corresponden al este ente obligado, siendo completamente diversas y por mucho, lejanas a los alcances que pretende obtener como información el anónimo

1 [REDACTED] ya que no obra atribución inmersa en dicho artículo transcrita y que a la letra reza:

ARTÍCULO 9. Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar los planes y programas de planeación;

- II. Evaluar y actualizar los planes y programas de planeación con visión integral sustentable y con carácter metropolitano;
- III. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio; recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
- V. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal.
- VI. Difundir información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;
- VII. Informar al Ayuntamiento a través del Director General del Instituto, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario el Consejo Deliberativo;
- VIII. Recibir propuestas de los diferentes sectores; así como de los habitantes del municipio, relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IX. Celebrar a través del Director convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Coordinar e Instrumentar procedimientos de consulta a las dependencias y entidades paramunicipales, así como a las personas físicas o morales de los diferentes sectores;
- XI. Asociarse con los Institutos o dependencias encargadas de la planeación de otros municipios, incluyendo la facultad de generar estudios, planes o programas metropolitanos o en conjunto;
- XII. Proponer al Ayuntamiento y dependencias del Municipio las políticas y medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, destinos de tierras, aguas, bosques y utilización del suelo, a efecto de proyectar la ejecución de obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos;
- XIII. Elaborar programas y planes para el desarrollo de la zona rural del Municipio y de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- XIV. Elaborar planes, programas, proyectos, estudios, expedientes técnicos, metodologías y todos aquellos instrumentos necesarios para la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- XV. Colaborar para la asociación, coordinación y concertación entre las autoridades, dependencias y entidades públicas y privadas de todos los niveles, tendientes a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- XVI. Ser un espacio incluyente que favorezca la participación de todos los sectores, manteniendo comunicación permanente con los principales actores urbanos, tanto públicos como privados y de la sociedad civil;
- XVII. Integrar y administrar un sistema de información y documentación para la planeación que permita generar los insumos y productos requeridos durante el proceso de planeación estratégica;
- XVIII. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto Municipal de Planeación, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias;
- XIX. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

Con lo que aparece transcrita en líneas que anteceden, se aprecia de manera clara que en ninguna de las fracciones que encuadran en el objeto propio del mismo Instituto Municipal de Planeación del



QUERÉTARO
MUNICIPIO

82

IMPLAN
QUERÉTARO

Municipio de Querétaro, establece que le asistan funciones para realizar pago alguno y como consecuencia está materialmente imposibilitado para retener impuesto alguno hacia el mismo personal, en el entendido que la persona moral o responsable que se encarga de gestionar ese tipo de actividades lo es directamente el Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Finanzas, tampoco se aprecia que le corresponda al Instituto multicitado facultad o actividad alguna para que el solicitante estime correcto requerir ese tipo de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por parte de la Secretaría de Administración a través de la Secretaría de Recursos Humanos, el personal que trabaja en el Instituto Municipal de Planeación ha sido designado por parte de la citada Dirección y toda la información obra en la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, todo lo anterior puede ser constatado en la página de Transparencia del Municipio de Querétaro.

Lo anterior es así, en razón a que todo el personal que se encuentra laborando en Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, se encuentra adscrito al gobierno Municipal, es por ello que la solicitud respecto al tema de Salarios o nóminas del personal, deberá de ser requerido o canalizado a Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior es evidente que dicha información no se encuentra en este Instituto ni se encuentra al alcance el cumplimiento de la misma tal y como se demuestra con el oficio de respuesta firmados por la Coordinadora Administrativa del IMPLAN, quien manifiesta en su oficio Número CA/005/2022 que la información se encuentra en la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.

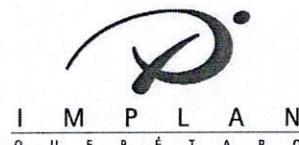
Atentamente,


ARQ. JOSÉ GUSTAVO BOTELLO MONTES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

C.C.P. Coordinación Jurídica Instituto Municipal de Planeación.
ARCHIVO.



QUERÉTARO
MUNICIPIO



OFICIO: CJ/IMPLAN/013/2022

ASUNTO: Se solicita información

Santiago de Querétaro, Querétaro a 5 de Agosto del 2022

LIC. MARIA DEL CARMEN JESICA GUERRERO GONZALEZ

Coordinadora Administrativo del IMPLAN

Presente.

LIC. JAIME PÉREZ OLVERA, con el carácter de Coordinador Jurídico del Instituto Municipal de Planeación, en cumplimiento a las instrucciones del ARQ. JOSÉ GUSTAVO BOTELLO MONTES sobre la resolución de fecha 13 de Julio de 2022, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro por conducto de su Comisionado Javier Marra Olea, en la cual solicita lo siguiente:

En consecuencia; se ORDENA al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

A) Que realice una búsqueda exhaustiva, en las unidades competentes de la información, de la siguiente información:

• Reporte del aplicativo "Visor de nómina del SAT (visor de comprobantes de nómina para el patrón y el detalle de información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a los trabajadores) y detalle mensual-ejercicio, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, y 2021, en sus tres presentaciones:

a) Vista anual acumulada.

b) Detalle mensual.

c) Detalle diferencias sueldos y salarios.

• Reporte que contenga los datos correspondientes a cinco muestras obtenidas de manera aleatoria o no aleatoria, de trabajadores del municipio, para los años 2017, 2018, 2019 y 2020; o en su caso los documentos que obren en sus archivos de los cuales se desprenda la información de sueldos e impuesto retenido, para que el promovente se encuentre en posibilidad de procesar la información y obtener los datos de su interés.

Es por ello que se le concede el término de 48 horas a efecto de que proporcione la información solicitada por Comisionado Javier Marra Olea, en la sentencia citada, en el caso que dicha información no obre en su poder, se le solicita indique la Dirección o



QUERÉTARO
MUNICIPIO



Secretaría que tiene a cargo dicha información, y con ello estar en condiciones de dar cumplimiento a lo inserto en la resolución.

Se le hace llegar la documentación referida para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME PÉREZ OLVERA
COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

C.C.P.: ARQ. JOSE GUSTAVO BOTELLO MONTES (Director General del IMPLAN).

Recibido
3/09/2022



OFICIO: CA/005/2022

ASUNTO: Respuesta Oficio CJ/IMPLAN/013/2022
Querétaro, Qro., 08 de agosto de 2022

Lic. Jaime Pérez Olvera
Coordinador Jurídico del Instituto Municipal de Planeación
Presente

Reciba un cordial saludo, así mismo en respuesta a su oficio CJ/IMPLAN/013/2022 en el que me solicita información para dar respuesta a la resolución de fecha 13 de Julio de 2022, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro por conducto de su Comisionado Javier Marra Olea, le comento lo siguiente: indague vía telefónica con la C.P. Maribel Alvarado Moreno Jefa del Departamento de Planeación, Nominas y Presupuesto de la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el procedimiento para solicitar la información en cuestión, derivado de que el IMPLAN no administra lo concerniente a las tareas propias de la determinación y pago del rubro de servicios personales, así como por el manejo de la nómina de los empleados; a lo que me indica que se tiene que solicitar vía oficio dirigido a la M. en E. C. Bertha Ávila Aguilar Directora de Recursos Humanos, con copia para ella relacionando la información detallada que se requiere y la fecha de término para que estén en condiciones de poder proporcionarla.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

María del Carmen Jesica Guerrero González
Coordinadora Administrativa

c.c.p Arq. José Gustavo Botello Montes.- Director General del Instituto Municipal de Planeación
Archivo

MCJGG/mcjgg

PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
8 DE AGOSTO DE 2022

**Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de
Planeación**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44, del Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la “**Ley**”, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en los sucesivo el “**Comité**” para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria, la cual se realizó de forma presencial en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación, sito en Calle Vicente Guerrero, Número 16 Sur, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Querétaro.

En términos del artículo 42 de la “**Ley**”, se señala la relación nominal de los integrantes del Consejo Deliberativo que se encuentran presentes en la sesión:

Presidente del “**Comité**”; Arq. José Gustavo Botello Montes, Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el “**IMPLAN**”; Arq. Carlos Miguel Guerrero Jiménez, Asistente del Director General del Instituto Municipal de Planeación y el Lic. Jaime Pérez Olvera, Coordinador Jurídico.

Acto seguido se procede a enunciar los puntos a tratar respectivamente en el siguiente:

Orden del Día

1. Pase de lista y comprobación del quorum;
2. Lectura y aprobación del orden de día;
3. Lectura de la Resolución emitida el día 13 de Julio de 2022 y notificada a éste Instituto en fecha 4 de agosto de 2022, del Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/94/2022, respecto a la solicitud de Información folio número 2221473322000002;
4. Cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por el Comisionado Presidente Javier Marra Olea;
5. Acuerdos; y
6. Cierre de la Sesión y firma del Acta.

Primer Punto del Orden del Día

Respecto del desahogo del punto 1 del orden del día el Arq. José Gustavo Botello Montes, Director General del “**IMPLAN**”, realiza el pase de lista y da cuenta de los asistentes a esta sesión, quedando comprobado la existencia del quórum requerido, por lo que es válida la sesión y los acuerdos que en ella se alcancen.

Segundo Punto del Orden del Día

En desahogo del punto 2 del orden del día, el Arq. José Gustavo Botello Montes, Director General del “**IMPLAN**”, somete a consideración del “**Comité**” el documento que contiene el orden del día de la presente sesión extraordinaria de este órgano colegiado, la cual les fue remitida para su conocimiento y revisión, por lo que se solicita manifiesten si existen dudas, comentarios u observaciones al respecto. Toda vez que no se formulan comentarios, se solicita

se sirvan manifestar su voto de manera económica, quien tenga derecho a ello.

Realizada la votación, el Arq. José Gustavo Botello Montes, Director General del “IMPLAN”, da cuenta de la unanimidad de votos emitido en sentido aprobatorio por los integrantes del “Comité” con derecho a voto, por lo que queda aprobado el Orden del día de sesión extraordinaria del “Comité”, de fecha 8 de agosto de 2022.

Tercer Punto del Orden del Día

Con relación al punto 3 del orden del día, el Arq. José Gustavo Botello Montes, Director General del “IMPLAN”, informa la Resolución emitida el día 13 de Julio de 2022 y notificada a éste Instituto en fecha 4 de agosto de 2022, del Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/94/2022, respecto a la solicitud de Información folio número 2221473322000002. Y que de su lectura ordena lo siguiente:

Se ORDENA al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

A) Que realice una búsqueda exhaustiva, en las unidades competentes de la información, de la siguiente información:

Reporte del aplicativo "Visor de nómina del SAT (visor de comprobantes de nómina para el patrón y el detalle de información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a los trabajadores) y detalle mensual-ejercicio, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, y 2021, en sus tres presentaciones:

- a) Vista anual acumulada.
- b) Detalle mensual.
- c) Detalle diferencias sueldos y salarios.

Reporte que contenga los datos correspondientes a cinco muestras obtenidas de manera aleatoria o no aleatoria, de trabajadores del municipio, para los años 2017, 2018, 2019 y 2020; o en su caso los documentos que obren en sus archivos de los cuales se desprenda la información de sueldos e impuesto retenido, para que el promovente se encuentre en posibilidad de procesar la información y obtener los datos de su interés.

Acto seguido en uso de la voz Licenciado Jaime Pérez Olvera desea manifestar que el Instituto no cuenta con facultades para atender la petición requerida, en virtud de que no el objeto del Instituto Municipal de Planeación obedece a un objeto diverso, tal y como consta en el Artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, por lo cual solicita se transcriba el contenido de dicho ordenamiento y que a la letra reza:

ARTÍCULO 5. El Instituto tiene por objeto:

- I. Desarrollar la planeación integral sustentable del Municipio, incorporando la participación social en sus planes, programas y proyectos;
- II. Desarrollar políticas públicas en materia de planeación integral con visión metropolitana y de largo plazo, y;
- III. Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos, en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos.

Adicional a lo anterior, también refiere que no puede pasar por desapercibido por parte de éste Comité de Transparencia que en diverso numeral, en el Artículo 7, se enuncian las actividades que le corresponden al Instituto y que, en ninguna de ellas, aparece descrito llevar a cabo el pago del salario o emolumento alguno. Considerando necesario se transcriba el numeral en comento y que a la letra dice:

ARTÍCULO 7. Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar los planes y programas de planeación;
- II. Evaluar y actualizar los planes y programas de planeación con visión integral sustentable y con carácter metropolitano;
- III. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio; recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
- V. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal.
- VI. Difundir información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;
- VII. Informar al Ayuntamiento a través del Director General del Instituto, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario el Consejo Deliberativo;
- VIII. Recibir propuestas de los diferentes sectores; así como de los habitantes del municipio, relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IX. Celebrar a través del Director convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Coordinar e Instrumentar procedimientos de consulta a las dependencias y entidades paramunicipales, así como a las personas físicas o morales de los diferentes sectores;
- XI. Asociarse con los Institutos o dependencias encargadas de la planeación de otros municipios, incluyendo la facultad de generar estudios, planes o programas metropolitanos o en conjunto;
- XII. Proponer al Ayuntamiento y dependencias del Municipio las políticas y medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, destinos de tierras, aguas, bosques y utilización del suelo, a efecto de proyectar la ejecución de obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos;
- XIII. Elaborar programas y planes para el desarrollo de la zona rural del Municipio y de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- XIV. Elaborar planes, programas, proyectos, estudios, expedientes técnicos, metodologías y todos aquellos instrumentos necesarios para la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- XV. Colaborar para la asociación, coordinación y concertación entre las autoridades, dependencias y entidades públicas y privadas de todos los niveles, tendientes a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- XVI. Ser un espacio incluyente que favorezca la participación de todos los sectores, manteniendo comunicación permanente con los principales actores urbanos, tanto públicos como privados y de la sociedad civil;
- XVII. Integrar y administrar un sistema de información y documentación para la planeación que permita generar los insumos y productos requeridos durante el proceso de planeación estratégica;
- XVIII. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto Municipal de Planeación, en disciplinas afines a la administración

pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias;

- XIX. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

A efecto de robustecer las actividades propias del Instituto Municipal de Planeación, así como las que emanan del propio Reglamento de dicho Instituto, en lo que respecta al Consejo Deliberativo, enunciado en su numeral 10, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 10. Corresponde al Consejo Deliberativo:

- I. Atender el cumplimiento de los objetivos del Instituto y procurar el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio de éste;
- III. Revisar y aprobar la propuesta de presupuesto anual de egresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- IV. Ordenar la gestión de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;
- VI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento del Instituto, así como sus reformas;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal, así como los proyectos de iniciativa de ley en esa materia;
- VIII. Autorizar la estructura orgánica del Instituto conforme al presupuesto anual autorizado;
- IX. Aprobar, la celebración de contratos que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto; la enajenación de bienes inmuebles requerirá ser aprobada por mayoría calificada;
- X. Evaluar y aprobar los proyectos elaborados por el Instituto;
- XI. Celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y;
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento.

Exhibiendo en éste acto el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

Con lo que aparece transcrita en líneas que anteceden, se aprecia de manera clara que en ninguna de las fracciones que encuadran en el objeto propio del mismo Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, establece que le asistan funciones para realizar pago alguno y como consecuencia está materialmente imposibilitado para retener impuesto alguno hacia el mismo personal, en el entendido que **la persona moral o responsable que se encarga de gestionar ese tipo de actividades lo es directamente el Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Finanzas**, tampoco se aprecia que le corresponda al Instituto multicitado facultad o actividad alguna para que el solicitante estime correcto requerir ese tipo de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior es así, en razón a que **tal y como lo establece el artículo 75 fracción XXI del Código Municipal de Querétaro**, todo el personal que se encuentra laborando en Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, se encuentra adscrito al gobierno Municipal, es por ello que la solicitud respecto al tema de Salarios o nóminas del personal, deberá de ser requerido o canalizado a Dirección de Recursos Humanos del Municipio de

Querétaro, Por ser ésta la autoridad facultada para pagar las nóminas del personal que labora al servicio del Municipio de Querétaro, , utilizando para ello los recursos económicos que dicha Secretaría tenga para ese fin, mediante los mecanismos legales y administrativos que sean aplicables, tal y como lo estipula dicho numeral del Código del Municipio y que se transcribe a continuación:

Artículo 75.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del gobierno municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las dependencias del gobierno municipal;
- II.- Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios al servicio del municipio;
- III.- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores municipales, así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal;
- IV.- Programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes de las dependencias municipales, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales todos los elementos materiales que requieran para el buen desempeño de sus funciones;
- V.- Programar y prestar los servicios generales a las dependencias del municipio;
- VI.- Derogado (26 de marzo del 2002)
- VII.- Derogado (26 de marzo del 2002)
- VIII.- Proponer los contratos de celebración de arrendamiento que tengan por objeto proporcionar locales a las oficinas gubernamentales para que sean realizados por la Secretaría General de Gobierno Municipal y firmado por los Síndicos;
- IX.- Llevar para efectos administrativos el registro y control de las unidades que requieran las dependencias y entidades municipales;
- X.- Organizar, dirigir y controlar la mensajería e intendencia del municipio;
- XI.- Controlar el servicio de mantenimiento y conservación de los vehículos;
- XII.- Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiéndolas y vigilando su cumplimiento; asimismo, llevar control permanente de las altas y bajas del personal ante el IMSS;
- XIII.- Estudiar y establecer los sistemas de organización administrativa que eficienten el desempeño de las actividades de los servicios públicos municipales;
- XIV.- Imponer sanciones y medidas disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales;
- XV.- Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales; XVI.- Calificar y seleccionar al personal que ingresará al servicio de la Presidencia Municipal;
- XVII.- Promover cursos de alfabetización, capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales;
- XVIII.- Coordinar la asignación de pasantes que presten servicio social en las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento y promover éstas ante los diferentes centros de estudios superiores;
- XIX.- Mantener contacto permanente con las distintas dependencias respecto a los problemas laborales que se presenten en las áreas a su cargo;
- XX.- Autorizar la baja de muebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio, justificándolo con peritajes y avalúos y promoviéndose su venta en subasta pública;
- XXI.- Pagar las nóminas del personal que labora al servicio del municipio;**
- XXII.- Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y evaluación de la administración pública municipal;
- XXIII.- Establecer y expedir los manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la administración pública municipal, siendo competente para requerir a las dependencias del municipio y organismos descentrados, la instrumentación de medidas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren dicho control;
- XXIV.- Inspeccionar, vigilar y supervisar, que en la administración municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino,

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

XXV.- Analizar, implantar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos de control interno y los manuales técnicos de operación que se requieran en las dependencias municipales y organismos desconcentrados;

XXVI.- Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la administración municipal, que hayan sido objeto de verificación;

XXVII.- Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven al cumplimiento de las funciones de verificación;

XXVIII.- Formar parte integrante de la Comisión de Entrega y Recepción de Unidades Administrativas o Dependencias del Ayuntamiento, así como en la entrega-recepción con el cambio de la administración municipal respectiva;

XXIX.- Celebrar los convenios administrativos que por acuerdo del Presidente Municipal le sean encomendados; y

XXX.- Los demás que en las materias de su competencia lo atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el presidente municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración se auxiliará con las Direcciones de Recursos Humanos, de Adquisiciones y Contratación de servicios, de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos, de Organización y de Transportes, así como de los departamentos que al efecto se designen.

No se omite mencionar que desde que el Instituto se creó, la obligación para pagar los salarios al personal que labora en el Instituto Municipal de Planeación, fue absorbida por el Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, tomando como base lo inserto en el Artículo 75 fracción XXI del Código del Municipio de Querétaro y que actualmente, sigue existiendo dicha práctica.

Habiéndose manifestado lo anterior, para acreditar las gestiones realizadas por éste Instituto, para efecto de dar atención a lo ordenado en la Resolución de fecha 13 Julio de 2022, se hace del conocimiento al presente Comité, que por parte del Licenciado Jaime Pérez Olvera, como medida de atención, a pesar de que es evidente que no existe documento contable alguno en el Instituto Municipal de Planeación, giró oficio a la Coordinadora Administrativa del Instituto Municipal de Planeación, la Lic. María del Carmen Jesica Guerrero González, identificado con el número de oficio CJ/IMPLAN/013/2022, solicitándole lo ordenado en la Resolución de fecha 13 de Julio de 2022 por parte del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro el Lic. Javier Marra Olea. Adjuntando dicha solicitud y respuesta para efectos a que haya lugar.

Tomando como base lo inserto en los numerales 5, 7 y 10 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, así como el Artículo 75 fracción XXI del Código del Municipio de Querétaro, así como de la respuesta interna del Instituto, se hace constar que es inexistente la Información respecto a los puntos ordenados en la Resolución de fecha 13 de Julio de 2022.

Cuarto Punto de la Orden del Día

En lo que concierne al cumplimiento de lo ordenado en la Resolución de fecha 13 de Julio del presente año, relativa al resolutivo segundo inciso A), quinto párrafo que señala:

“...En caso de no encontrar indicio alguno de información relacionado con lo antes referido, deberá de remitir el acta, formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro que avale la inexistencia de la información señalada de conformidad con los artículos 15, 136 Y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Querétaro..."

Por lo anterior se hace constar que se ha realizado una búsqueda exhaustiva en las diversas unidades que componen éste Instituto sin que obre constancia de que dicha información se encuentre en éste Instituto, derivado de las competencias y atribuciones que así le corresponden.

A lo anterior se suma la respuesta emitida por la Coordinadora Administrativa del Instituto Municipal de Planeación, la Licenciada María del Carmen Jesica Guerrero González, en el cual señala que no obra en los archivos del Instituto Municipal de Planeación la información requerida, reiterando la competencia de la información a cargo del Municipio de Querétaro, lo que se asienta para conocimiento del informe y para los efectos legales conducentes.

Quinto Punto del Orden del Día

Habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de éste Instituto, se avala la inexistencia de la información, derivado de las competencias legales del Instituto y referidas en el acta de mérito, lo anterior con base a lo ordenado en la Resolución de fecha 13 de Julio de 2022.

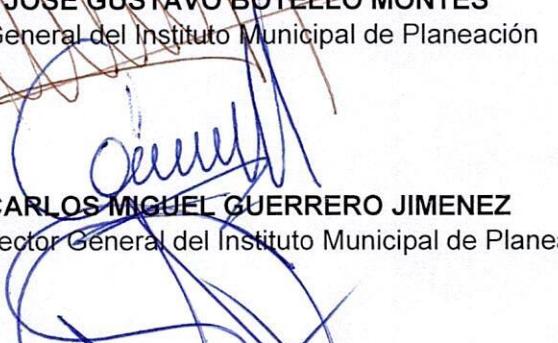
Sexto Punto del Orden del Día

A continuación, en uso de la voz, el Arq. José Gustavo Botello Montes, Director General del IMPLAN hace constar que desahogados los puntos del orden del día siendo las 10:25 horas del día de su inicio, declara clausurada la sesión.

Se levanta la presente acta, la que una vez leída es firmada de conformidad por los que en ella intervienen.



ARQ. JOSE GUSTAVO BOTELLO MONTES
Director General del Instituto Municipal de Planeación



ARQ. CARLOS MIGUEL GUERRERO JIMENEZ
Asistente del Director General del Instituto Municipal de Planeación



LIC. JAIME PÉREZ OLVERA
Coordinador Jurídico del Instituto Municipal de Planeación

C

 Gmail

 Insert

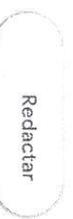
 

J

1 de 1.419

 Redactor

Correo

Recibidos

7.264

Destacados

Posuestos

Chatear

Jesica Guerrero

Gracias

Esteban Velazquez Sol...

<http://declaraciontqro.queretaro.gob.mx>

Draft User

Espacios



Aún no hay espacios

Create o encontrar un espacio

Reunión

Cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Inconformidad

Lic. Jaime Pérez Olvera
Coordinador Jurídico del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN

Agradezco de antemano su tiempo y atención.

Jaime Pérez Olvera <jaime.perez@municipioqueretaro.gob.mx>
para fan18mx, fan18mx

15:23 (hace 0 minutos)

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99,104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.